

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

### CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ

Y

### VJ COMUNICACIONES LIMITADA

En Santiago 12 de junio 2013, entre la **VJ COMUNICACIONES LIMITADA.**, RUT 76.064.542-7, representada legamente por don Christian Jiménez Zapata , cédula nacional de identidad N° 13.663.489-5, ambos domiciliados en Avenida Paseo Bulnes 180 oficina 81, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y por la otra, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ** Corporación de Derecho Privado, RUT N° 71.309.800-0, representada por su Secretario General, Jonathan Patricio Fernández Figueroa, cédula nacional de identidad N° 12.452.660.4, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Pajaritos N° 2756, Maipú, Región Metropolitana, en adelante, la "Corporación o CORPORACIÓN", indistintamente, acuerdan suscribir el siguiente contrato por la prestación de servicios profesionales de acuerdo a las cláusulas que se mencionan a continuación:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES.**

La Corporación de Educación de Maipú publicó en el Portal de Compras y Contratación Públicas la licitación ID 515568-22-LE13, denominada **ATE/TALLER DE PERIODISMO/CODEDUC**, la cual pretende contratar servicio de asesoría técnica para desarrollar un taller de periodismo escolar en los establecimientos Escuela Básica Alcázar General O'higgins y Vicente Reyes de esta Corporación Municipal de Servicio y Desarrollo de Maipú (CODEDUC), según lo dispuesto en las Bases y Términos de Referencia de la presente Licitación. Dicha Licitación se adjudicó mediante Resolución N°79/2013 de 12 de junio de 2013, a **VJ COMUNICACIONES LIMITADA.**

#### **SEGUNDO: NORMAS APLICABLES**

El presente Contrato se regirá por sus disposiciones y en lo regulado por las Bases Administrativas, las Respuestas a las Consultas, las Aclaraciones, las Bases Técnicas los términos de referencia y supletoriamente por la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento.

### **TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto de la presente contratación es la asesoría técnica para la realización de un Taller de Periodismo Escolar que se realizara en la Escuela Básica Alcázar, Escuela Bernardo O'Higgins y Vicente Reyes de esta Corporación, teniendo en común el objetivo general y los objetivos escolares que se señalan a continuación:

#### **Objetivo General**

- Desarrollar un Taller de Periodismo Escolar Semestral que implique mejorar en los alumnos sus competencias lingüísticas en expresión escrita, verbal y comprensión de lectura. Junto a ello, generar contenidos noticiosos provenientes de la comunidad escolar en general.

#### **Objetivos Específicos**

- **Objetivo específico 1:** Desarrollar sus **habilidades lingüísticas** y ponerlas de manifiesto en situaciones que involucren el uso y manejo del lenguaje.
- **Objetivo específico 2:** Desarrollar la **capacidad de reflexión y análisis** ante diversos temas y mensajes presentados en los medios de comunicación masivos.
- **Objetivo específico 3:** Desarrollar el **pensamiento crítico** a través de la exposición de diversos puntos de vista frente a temas que abordan los medios de comunicación masiva.
- **Objetivo específico 4:** Desarrollar la capacidad de comunicarse en **forma escrita** a través de la creación de textos propios de los medios de comunicación masiva.
- **Objetivo específico 5:** Desarrollar y potenciar la capacidad de expresarse en **forma oral** en diversas situaciones comunicativas y con diversos interlocutores.
- **Objetivo específico 6:** **Difundir noticias** del colegio.
- **Objetivo específico 7:** **Capacitar a docentes** en la redacción, diseño, producción y mantenimiento del o los medios de comunicación generados en el taller.
- **Objetivo específico 8:** Realizar una **Evaluación Diagnóstica** para establecer las conductas de entradas de los alumnos que ingresen a los talleres en el área del lenguaje.
- **Objetivo específico 9:** Realizar una **Evaluación Sumativa** del proceso, para determinar los niveles de logros alcanzados por los alumnos una vez finalizado el Taller.

### **CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO**

La **Corporación** pagará a **VJ COMUNICACIONES LIMITADA**, por la total, completa y oportuna prestación de los servicios objeto de este contrato, la cantidad total de \$20.450.000 (**veinte millones cuatrocientos cincuenta pesos**).



#### CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO



La **Corporación** pagará a **VJ COMUNICACIONES LIMITADA**, por la total, completa y oportuna prestación de los servicios objeto de este contrato, la cantidad total de \$20.450.000 (veinte millones cuatrocientos cincuenta pesos).

El pago se **VJ COMUNICACIONES LIMITADA**, efectuará, mediante cheque nominativo, contra la ejecución del contrato en el tiempo y siempre que haya sido evaluado el análisis de calidad del servicio contratado por la Unidad técnica y emitido su informe de "conformidad de los servicios prestados", que será emitido por el director del Establecimiento y de acuerdo a lo indicado en bases técnicas.

Los servicios se pagarán en pesos chilenos, mediante la ejecución del contrato en el tiempo. Los pagos se realizarán contra presentación de facturas o boletas, según corresponda, previa presentación del estado de pago por el servicio efectivamente prestado y aceptado por la Unidad Técnica.

La Unidad Técnica tendrá un plazo de 10 días corridos contados desde la recepción del estado de pago para pronunciarse sea aprobando o rechazando el pago.

Dicho pago se efectuará por Colegio de acuerdo al siguiente detalle:

a) **Colegio Alcazar: \$ 3.750.000.-**

Forma de pago: 30%, treinta días después de comenzar el taller el resto en 4 cuotas iguales contra entrega de informe de contenidos, asistencia, audiovisual y factura.

b) **Escuela Vicente Reyes Palazuelos: \$ 8.350.000.-**

Forma de pago: 30%, treinta días después de comenzar el taller el resto en 7 cuotas iguales contra entrega de informe de contenidos, asistencia, audiovisual y factura.

c) **Escuela General Bernardo O'Higgins: \$ 8.350.000.-**

Forma de pago: 30%, treinta días después de comenzar el taller el resto en 7 cuotas iguales, contra entrega de informe de contenidos, asistencia, audiovisual y factura.



#### **QUINTO: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

En garantía del fiel cumplimiento y correcta ejecución del contrato y de las obligaciones laborales y previsionales, **VJ COMUNICACIONES LIMITADA**, hace entrega deposito a la vista número 016153-9, del Banco Chile, a nombre de la **Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú**, de acuerdo a lo indicado en las bases de la licitación, por una la suma de \$ 2.045.000.- (dos millones cuarenta y cinco mil pesos)

#### **SEXTO: PLAZO**

El presente contrato comenzará a regir desde el acta de inicio del contrato y se extenderá hasta la entrega total de los bienes y la prestación de los servicios al término de la carta gantt, lo que no podrá exceder del 31 de diciembre de 2013.

Sin perjuicio del aumento de plazo asociado al aumento de los servicios, la unidad técnica podrá aumentar el plazo a petición fundada de la contratista previa autorización del mandante, deberá ser justificado, entendiéndose por tal aquel solicitado en razón de un caso fortuito o fuerza mayor, o bien, en una acción de la Corporación o de la Unidad Técnica.

La Unidad Técnica estudiará el Informe de la Inspección Técnica y las razones invocadas por la Empresa para justificar el atraso y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación de plazo.

#### **SEPTIMO: MULTAS**

El incumplimiento del plazo estipulado en el respectivo contrato o aquel fijado por la Unidad Técnica, debido a causas imputables al adjudicado, dará derecho a la Corporación para cobrar, por el simple retardo, una multa diaria de un 0,1 %, calculada sobre el monto total del contrato.

La comunicación que imponga una multa será notificada al contratista por correo electrónico o, en su defecto, mediante carta certificada dirigida al domicilio del Contratista indicado en su oferta. En este caso el licitante se entenderá notificado para todos los efectos legales, cumplidos tres días corridos desde que la carta haya sido despachada de la respectiva Oficina de Correos.

La aplicación de esta multa se efectuará por la Corporación administrativamente sin forma de juicio y se deducirá de los pagos que aún se encuentren pendientes o de la garantía, si aquellos no fueren suficientes para cubrir la multa. En todo caso se deja expresa constancia que cualquier situación que constituya impedimento de aquellos que se califiquen de caso fortuito o fuerza mayor, eximirá al proponente de la sanción establecida precedentemente.



## **OCTAVO: AUMENTO, DISMINUCIONES Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**

En caso que el contratista invoque como causal de ampliación del plazo aumentos de los servicios ordenados por la Unidad Técnica, situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, éstas deberán ser calificadas por la Unidad Técnica y/o la sostenedora, quien resolverá sobre su aprobación o rechazo, previa consulta a gerencia de Codeduc.

La Corporación podrá aumentar en el Contrato las cantidades de servicios en un 30% del monto del contrato inicial, en cuyo caso el proveedor tendrá derecho a su pago y a un aumento del plazo, proporcional al aumento que haya tenido el contrato original.

La Corporación podrá, además, reducir en un 30% las cantidades de suministros contemplados en el Contrato inicial, reduciendo al mismo tiempo el plazo del Contrato, si procede de acuerdo al Programa de Entrega. Significará proporcionalmente, además una disminución en el precio. A todo lo anterior no podrá oponerse el contratista.

La corporación podrá solicitar servicios extraordinarios, es decir aquello que sin ser objeto del contrato lo complementa, hasta en un 30% del valor del contrato.

**NOVENO: TERMINACIÓN ANTICIPADA Y ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:** La Corporación podrá poner término anticipado y administrativamente al contrato en los siguientes casos:

- a. Si **VJ COMUNICACIONES LIMITADA** o alguno de los socios de la empresa proveedora fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima, lo fuese alguno de los directores o el gerente.
- b. Si **VJ COMUNICACIONES LIMITADA** fuere declarado en quiebra, o le fueren protestados documentos comerciales, que se mantuvieron impagos durante más de 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo o incurriere en incumplimiento tributario.
- c. Si **VJ COMUNICACIONES LIMITADA** o **CORPORACIÓN** no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato.
- d. Si **VJ COMUNICACIONES LIMITADA** no diere cumplimiento al programa que se obligó.
- e. Cuando la **CORPORACIÓN**, de común acuerdo con el proveedor, resuelva liquidar anticipadamente el contrato.
- f. Cuando la **CORPORACIÓN**, velando por sus intereses, resuelva liquidar anticipadamente el contrato, no habiéndose cumplido, o cumplido en parte.
- g. Si hubiese notoria insolvencia del proponente, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o que las existentes no sean suficientes para garantizar la totalidad de la ejecución de obras faltantes.
- h. Por exigirlo el interés público o seguridad nacional.
- i. Si las multas exceden de un 15% del valor total del contrato.



Si se pone término anticipado a un contrato por cualquiera de las causas señaladas en las presentes bases y contrato que se deberá firmar, se liquidará el contrato, pudiendo la Corporación disponer de las garantías de conformidad a las normas establecidas en las presentes Bases.

#### **DECIMO: UNIDAD TECNICA**

La Unidad Técnica del presente contrato será la Dirección Control y Gestión y Proyectos Estratégicos.


La U.T. se reserva el derecho de supervisar, de exigir certificados, de efectuar observaciones y en general, de efectuar todas aquellas acciones que aseguren un cumplimiento absoluto de las obligaciones contraídas.

**UNDECIMO:** Cualquier controversia que surja en torno a la ejecución, interpretación y aplicación del presente contrato, será resuelta por mutuo acuerdo de las partes, prevaleciendo en primer lugar lo dispuesto en las cláusulas de este contrato, y lo dispuesto en las bases de licitación, antecedentes y anexos, sin perjuicio de las acciones legales que estimen pertinentes para cuyos efectos otorgan jurisdicción a los tribunales ordinarios de Justicia de la Comuna de Santiago.

#### **DUODECIMO: PERSONERIAS**

La personería de don Jonathan Fernández Figueroa para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, consta de Acta de sesión ordinaria de directorio celebrada con fecha 24 de diciembre 2013, y reducida a escritura pública con fecha 31 de diciembre 2012, ante el Notario Público señor Manuel C.P. Cammas Montes. Por su parte, la personería de don Christian Jiménez Zapata, para representar **VJ COMUNICACIONES LIMITADA**, consta con escritura pública de constitución de la Sociedad, de 9 de junio de 2009 ante Notario Público señor Clovis Toro Campos Titular de la Décima Tercera Notaria de Santiago.

  
**JONATHAN FERNANDEZ FIGUEROA**  
**GERENTE GENERAL**  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE**  
**SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ**

  
**CHRISTIAN JIMÉNES ZAPATA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**VJ COMUNICACIONES LIMITADA**